

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/9510
24 noviembre 1969
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1969 ENVIADA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

..... Tengo el honor de remitirle el texto de la resolución 2508 (XXIV) sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, aprobado por la Asamblea General en su 1816a. sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1969.

Al aprobar esta resolución, la Asamblea General

"12. Señala a la atención del Consejo de Seguridad la gravedad de la situación originada por la intensificación de las actividades represivas contra el pueblo de Zimbabue y por los ataques armados contra Estados vecinos, en violación de la paz y la seguridad internacionales;

...

"14. Señala también a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad urgente de aplicar las siguientes medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta:

"a) ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de la minoría racista de manera que incluyan todas las medidas que establece el Artículo 41 de la Carta;

"b) imponer sanciones a Sudáfrica y a Portugal, cuyos Gobiernos se han negado descaradamente a acatar las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad;"

Aprovecho la oportunidad, etc.

(Firmado) U THANT
Secretario General

CUESTION DE RHODESIA DEL SUR

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Rhodesia del Sur,

Habiendo oído la declaración del peticionario,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que incluye la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando asimismo todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y las del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular sus resoluciones 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, y 253 (1968), de 29 de mayo de 1968, en las que determinó que la situación constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Profundamente preocupada ante el empeoramiento de la situación en Rhodesia del Sur como consecuencia de la implantación por el régimen ilegal de la minoría racista de nuevas medidas para robustecer su posición y para reprimir al pueblo africano en violación de la resolución 1514 (XV), y ante la presencia constante de fuerzas sudafricanas en el Territorio,

Profundamente preocupada además por la amenaza persistente que para la soberanía y la integridad territorial de los Estados africanos vecinos constituyen la situación existente en Rhodesia del Sur y la presencia de fuerzas sudafricanas en el Territorio,

Teniendo presente que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tiene, como Potencia administradora, la responsabilidad primordial de poner fin al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y de traspasar el poder efectivo al pueblo de Zimbabwe, sobre la base del gobierno de la mayoría,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libertad y a la independencia y la legitimidad de su lucha por disfrutar de este derecho, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Declara ilegales todas las medidas adoptadas por el régimen de la minoría racista para privar al pueblo de Zimbabwe de sus derechos legítimos y afianzar su política de apartheid en Rhodesia del Sur;

3. Condena la inacción del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y su negativa a adoptar, como Potencia administradora, medidas eficaces para derribar el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y traspasar el poder al pueblo de Zimbabue, sobre la base del gobierno de la mayoría y en conformidad con todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. Condena la intervención de fuerzas armadas sudafricanas en Rhodesia del Sur, que constituye un acto de agresión contra el pueblo y la integridad territorial de Zimbabue, y exhorta al Reino Unido a que, como Potencia administradora, asegure la inmediata expulsión de todas las fuerzas sudafricanas de Rhodesia del Sur;

5. Condena la política de los Gobiernos de Sudáfrica y de Portugal y de los demás gobiernos que siguen teniendo relaciones políticas, económicas, militares y de otra índole con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, en contravención de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en violación de las obligaciones que tienen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

6. Condena la política de los Estados que permiten a sus respectivos nacionales emigrar a Rhodesia del Sur en violación de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad;

7. Pide al Gobierno del Reino Unido que, en cumplimiento de sus obligaciones como Potencia administradora, adopte medidas eficaces, incluido el uso de la fuerza, para poner fin inmediatamente al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y traspasar todos los poderes al pueblo de Zimbabue, sobre la base del gobierno de la mayoría;

8. Pide a la Potencia administradora que asegure la liberación inmediata de los nacionalistas africanos que se encuentran detenidos y que impida que se siga asesinando y encarcelando a nacionalistas africanos en Rhodesia del Sur;

9. Pide a todos los Estados que siguen teniendo relaciones políticas, económicas, militares y de otra índole con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur que pongan fin inmediatamente a dichas relaciones;

10. Pide a todos los Estados, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas que presten toda suerte de asistencia moral y material a los movimientos nacionales de liberación de Zimbabue, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana;

11. Pide al Gobierno del Reino Unido que, en vista del conflicto armado que impera en el Territorio y del trato inhumano de los prisioneros, garantice la aplicación a esa situación del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo al trato de los prisioneros de guerra y a la protección de la población civil en tiempo de guerra^{1/};

12. Señala a la atención del Consejo de Seguridad la gravedad de la situación originada por la intensificación de las actividades represivas contra el pueblo de Zimbabue y por los ataques armados contra Estados vecinos, en violación de la paz y la seguridad internacionales;

13. Reafirma su convicción de que las sanciones no pondrán fin al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur a menos que sean amplias y obligatorias, sean eficazmente supervisadas, puestas en práctica y acatadas, en particular por Sudáfrica y Portugal;

14. Señala también a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad urgente de aplicar las siguientes medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta:

a) ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de la minoría racista de manera que incluyan todas las medidas que establece el Artículo 41 de la Carta;

b) imponer sanciones a Sudáfrica y a Portugal, cuyos Gobiernos se han negado descaradamente a acatar las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad;

15. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que mantenga en estudio la situación del Territorio;

16. Encarece a la Potencia administradora que informe al Comité Especial acerca de las medidas que adopte en cumplimiento de la presente resolución.
